COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
AUDITORIA INTERNA

Mariano Roque Alonso, 10 de noviembre de 2020.

INFORME Nº : 120/20
SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO UOC N° 5
TCNEL DCEM CARLOS M. COLMAN R.
CUARTEL GENERAL

Ref.: Nota Nº 385 de fecha 06 de noviembre de 2020, del Departamento de Contrataciones Nº 5, donde eleva los documentos de respaldo en el marco de la rescisión parcial al Contrato Nº 08/19 para la "Adquisición de Textiles y Vestuarios – PLURIANUAL" ID Nº 370.982, solicitado por la DISERINTE.

PROPÓSITO DE LA REVISIÓN

Analizar el cumplimiento de las Normas previstas, en la ley Nº 2051 y su Decreto Nº 21909, Reglamentarios de Contrataciones Publicas, en referente al Art. 55º "DERECHOS DE LOS CONTRATANTES".

DESARROLLO DEL TRABAJO

-Siendo verificado el Modelo de Resolución Nº , donde se aprueba la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato Nº 08/19 con la firma SEDALIFE (de Sergio Daniel Licitra Demestri), resultante de la Licitación Publica Nacional Nº 07/19 para la "Adquisición de Textiles y Vestuarios – PLURIANUAL" ID Nº 370.982.

-Se visualiza el Contrato Nº 08/19 para la "Adquisición de Textiles y Vestuarios – PLURIANUAL" en la modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 07/19 ID Nº 370.982, en el cual establece la Cláusula Decima Sexta: Terminación del Contrato por Mutuo Acuerdo; 16.1) Las partes Contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones que pagarse o indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato. 16.2) La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos casuales o adquiridos a favor de la Contratante o al Proveedor. Dando así cumplimiento al Art. Nº 55 "Derechos de los Contratantes" de la Ley 2051/03.

-La UOC Nº 5 del Comando Logístico procede a la elaboración de la Adenda Nº 01/20 al Contrato Nº 08/19 suscripto con la firma SEDALIFE (de Sergio Daniel Licitra Demestri).

-Se observa Dictamen Nº 167/2020 del Departamento Jurídico del CF Nº 5 de fecha 04 de Noviembre de 2020, donde recomienda elevar los documentos al señor Comandante Logistico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la rescisión parcial del Contrato Nº 08/19 "Adquisición de Textiles y Vestuarios – PLURIANUAL" ID Nº 370.982, como así también se suscriba la Adenda correspondiente, previo informe del Departamento de Control Interno.

-Se visualiza Informe N° 203/20 del Dpto. de Verificación y Control Interno del C.F N° 5 de fecha 06 de Noviembre de 2020, donde recomienda remitir todas las documentaciones correspondientes a la Licitación Pública Nacional Nº 07/19 para la "Adquisición de Textiles y Vestuarios – PLURIANUAL" ID Nº 370.982, al Dpto. de UOC para proceder a la firma de la Resolución de Aprobación y a la suscripción del convenio modificatorio al contrato Nº 08/19, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir las normativas de la Ley que rige la materia.

RECOMENDACIÓN

Esta Auditoria Interna recomienda remitir el presente informe al Centro Financiero N°5, para proseguir con los trámites correspondientes para la firma de la Resolución de Rescisión parcial del Contrato Nº 08/19 suscripto con la firma SEDALIFE del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 07/19 para la "Adquisición de Textiles y Vestuarios – PLURIANUAL" ID Nº 370.982, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO LOGISTICO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
AUDITORIA INTERNA

ANTONIO COLMAN AYALA
CNEL. DCEM – Auditor Interno del Cmdo Logístico

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL INTERNO

INFORME DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA RESCISIÓN PARCIAL

	INFORME N°	203	FECHA: 06/11/2020
	NOMBRE DE LICITACION	LPN Nº 07/2019 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS" PLURIANUAL	
	ID N°	370.982	OG: 550 FF 10
	MONTO A DISMINUAIR	48.000.000	
	CONTRATOS Y EMPRESAS ADJUDICADAS	08/2019 - SEDALIFE	
	UNIDADES AFECTADAS	DISERINTE	AÑO: 2020
	DICTAMEN JURIDÍCO N°	167	FECHA: 04/11/2020

DOCUMENTOS A VERIFICAR
CONTROL CONFORME A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

1	**Pedido de las Unidades**										
	Nota de solicitud con firma y sello del Director	SI	X	NO		N/A	
	Tiene Fecha y Sello de la Mesa de Entrada	SI	X	NO		N/A	
	Planilla donde se Especifica el monto y/o cantidad de la ampliación	SI	X	NO		N/A	
	Analisis e Informe de la dependencia Administrativa y Financiera o del Area Técnica para los casos de Obras.	SI		NO		N/A	X
	Informe de Ejecución Contractual con recepción del bien o servicio igual o superior al 80%. Respaldado por actas o guias de recepciones firmadas por la dependencia de Suministros o Similar.	SI		NO		N/A	X
	Informe de Ejecución Contractual con distribución del bien o servicio igual o superior al 80%. Respaldadas por actas o guias de recepciosnes firmadas por las dependencias receptoras.	SI		NO		N/A	X
	Obs:						
2	**Copia de Contrato**						
	Está auntenticado por la UOC	SI	X	NO		N/A	
	Tiene firma de los responsables	SI	X	NO		N/A	
	Tiene Fecha	SI	X	NO		N/A	
	Tiene Código de Contratación	SI	X	NO		N/A	
	Obs:						
3	**Certificado de Disponibilidad Presupuestaria**						
	Tiene firma y sello del responsable del area de Presupuesto y Director del Centro Financiero	SI		NO		N/A	X
	Analisis e Informe del area de presupuesto con el detalle de las Unidades Responsables con respectivos montos. Establece el monto total.	SI		NO		N/A	X
	Obs:						
4	**Informe de UOC Nº 5**						
	Tiene fecha y firma	SI	X	NO		N/A	
	Inserta Justificativas conforme a la solicitud de las Direcciones	SI	X	NO		N/A	
	Obs:						
5	**Informe del Dpto de Verificacion de Contratos**						
	Tiene fecha y firma	SI	X	NO		N/A	
	Hace referencia en la recomendación de la ejecucion correspondiente del contrato	SI	X	NO		N/A	
	Obs:						
6	**Dictamen del Departamento Juridico**						
	Tiene fecha y firma	SI	X	NO		N/A	
	Hace referencia en la recomendación de manera taxativa sobre la Resolución a ser determinada.	SI	X	NO		N/A	
	Obs:						
7	**Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio**						
	Tiene fecha y Nº	SI	X	NO		N/A	
	En el Visto hace referencia a la situación planteada (Solicitud de las Unidades, etc.)	SI	X	NO		N/A	
	En el Considerando expresa las fundamentaciones legales, conceptuales, etc.	SI	X	NO		N/A	
	En el Resuelve decide sobre la situación planteada	SI	X	NO		N/A	
	Obs:						

Es parecer de éste Departamento, elevar todas las documentaciones correspondientes a la **LPN N° 07/2019 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS" PLURIANUAL ID N° 370.982,** para proceder a la firma de la Resolución de Aprobación y a la suscripción del convenio modificatorio al Contrato N° 08/19, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, por cumplir con las normativas de la Ley que rige la materia.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
COMANDO LOGISTICO

GABRIEL G. NOGUERA G.
Tte. Int. Jefe Dpto. Control Interno

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento Jurídico

Mariano Roque Alonso, 04 de Noviembre de 2020.-

DICTAMEN Nº : 167.-
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5
CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA
Guarnición

VISTO: El Expediente Nº 2880 de fecha 28 de octubre del corriente año referente a la Nota Nº 428 de fecha 28 de octubre de 2020 a través de la cual el Señor Director de la DISERINTE, Gral Brig Robert Teodoro Jara Céspede, solicita la Rescisión Parcial del Contrato Nº 08/19 celebrada entre el Comando Logístico y la Empresa SEDALIFE dentro del marco de la LPN Nº 07/19 "*Adquisición de Textiles y Vestuarios*", ID Nº 370.982, con el fin de liberar saldo para la adquisición de otros bienes de mayor necesidad.-

Se encuentra agregado al Expediente copia del Contrato Nº 08/19 PARA LA *"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS – PLURIANUAL –* en la modalidad de Licitación Pública Nacional, ID Nº 370.982 suscripto por el propietario de la firma SEDALIFE en fecha 7 de febrero de 2020.-

Se halla adjuntado también el Informe Nº 105/20 de fecha 28 de octubre de 2020 elevado por la Giraduría de la DISERINTE y en el cual menciona entre otras cosas: "*…c. Actualmente, la DISERINTE ha recibido la provisión de todos los textiles y vestuarios adjudicados en la LPN Nº 370.982 a excepción de la Campera Impermeable doble faz (verde olivo y camuflado pixelado)… La disminución de este producto es con la intención de liberar saldo para realizar ampliación de contrato con la Empresa Comercial Celestial para la adquisición de otros vestuarios necesarios y así cumplir con la misión institucional…se detalla a continuación el producto que será disminuido para la rescisión parcial…**Ítem**: 18… **Descripción del bien**: campera impermeable doble faz (verde olivo y camuflado pixelado)… **Cantidad Adjudicada**: 1.200… **Monto Adjudicado**: Gs. 144.000.000… **Cantidad a disminuir**: 400… **Monto a disminuir**: Gs. 48.000.000…*".-

Se observa en el Expediente la Nota Nº 372 de fecha 02 de Noviembre de 2020 por la cual se Notifica a la Empresa "*SEDALIFE*" sobre la Terminación Parcial Por Mutuo Acuerdo del Contrato solicitada, como así también se observa el cuadro de conformidad pertinente suscripto por el Propietario de la empresa mencionada.-

Se encuentra agregado al expediente el Informe Nº 80/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, por la cual el Jefe del Dpto. UOC CF Nº 5 recomienda dar curso favorable a lo solicitado.-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley Nº 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en su **Artículo 58** estipula: "***TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.*** *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o*

ROQUE DOMINGO GARCIA CABELLO
SO Int - Adjto UOC Nº 5
04-11-20
08:32

conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista...".-

Asi también el Contrato Nº 08/19 PARA LA *"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS – PLURIANUAL –* en la modalidad de Licitación Pública Nacional, ID Nº 370.982 suscripto por el propietario de la firma SEDALIFE en fecha 7 de febrero de 2020 dice: "*CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO. 16.1 Las partes CONTRATANTES podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato…*".-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la Terminación parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato Nº 08/19 PARA LA *"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS – PLURIANUAL – ID Nº 370.982*", como así también se suscriba la Adenda correspondiente, previo Informe del Departamento de Control Interno.-

Es mi Dictamen.-

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CENTRO FINANCIERO Nº 5
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEPARTAMENTO JURIDICO
COMANDO LOGISTICO

VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN
Tte 1º JM – Jefe Dpto. Jurídico CF Nº 5.-

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Unidad Operativa de Contrataciones N° 5
***

Mariano Roque Alonso, 02 de noviembre de 2020

INFORME Nº : 80/2020
1. ORIGEN : DISERINTE.
2. ASUNTO : Solicitud de modificación de contrato N° 08/19.-
3. REFERENCIA : Expediente N° 2880/2020 del CF N° 5

4. ANALISIS :
Por Nota Nº 428 de la DISERINTE de fecha 28 de octubre de 2020, solicita la modificación del Contrato Nº 08/19 celebrado entre el COMANDO LOGÍSTICO y firma SEDALIFE de Sergio Licitra, dentro del marco de la LPN Nº 07/19 "Adquisición de Textiles y Vestuarios - Plurianual" – ID Nº 370.982. Adjunta el Informe N° 105/20 de la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército.-

El pedido refiere a la necesidad de reducción del contrato N° 08/19, para el Ejercicio Fiscal 2020 de Gs. 144.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) a Gs. 96.000.000 (Guaraníes noventa y seis millones) con el fin de liberar la suma de Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones) monto que será destinado, al aumento de la Disponibilidad Presupuestaria para la Ampliacion de Vestuarios de primera necesidad, de tal forma a cumplir con la distribución de los mismos a los ciudadanos incorporados en el presente Ejercicio Fiscal.

Adjunta el Informe N° 105 de la DISERINTE de fecha 02 de noviembre del corriente, donde se especifica el cuadro con el detalle del Ítem N° 18 a disminuir en el contrato mencionado más arriba.

Que por Nota N° 372 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 02 de noviembre del corriente año, se informa a la Firma SEDALIFE de Sergio Licitra, que la DISERINTE, ha solicita la modificación del contrato Nº 08/19 firmado dentro del marco de la LPN Nº 07/19 "Adquisición de Textiles y Vestuarios - Plurianual" - ID Nº 370.982.

Que el propietario de la Firma SEDALIFE, el Señor Sergio Licitra, ha firmado la conformidad para celebrar la disminución parcial del contrato N° 08/19.

Que, la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece entre otras cosas lo siguiente:**

- **En su Art. 55. DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos... c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso;"...*

- **En su Artículo 57. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: "***Los contratos terminarán: ...**b)**por mutuo acuerdo de las partes;" ...*

- **En su Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: "***Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

- **En su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** en su tercer y cuarto párrafos dice:
  "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

  Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones técnicas y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

Que, esta modificación obedece a un interés público por ser un bien de primera necesidad para el desarrollo de las operaciones e instrucción del personal militar, y más aún aquellas Unidades que se encuentran desplegados en el interior del País, donde el abastecimiento es sustancial y de suma urgencia, ya que la mayoría de las Unidades del Interior se encuentran situados en lugares inhóspitos.

Que, las justificaciones expuestas más arriba proporcionan una base razonable a nuestro estudio para fundamentar la necesidad de realizar la disminución al Contrato N° 08/19, afectando al ítem 18.-

5. CONCLUSION:

a. Que la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, a través del Programa Presupuestario 1.1.62, necesita contar con presupuesto aprobado y disponible por las razones expuestas y para liberar saldo presupuestario, con el fin de destinar dicho monto para la Ampliacion de Vestuarios de primera necesidad, de tal forma a cumplir con la distribución de los mismos a los ciudadanos incorporados en el presente Ejercicio Fiscal, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

b. Que, las justificaciones expuestas más arriba proporcionan una base razonable a nuestro estudio para fundamentar la terminación parcial por mutuo acuerdo de las partes a fin de disminuir el Contrato N° 08/19, afectando al ítem 18.-

6. RECOMENDACIÓN:

a. Dar curso favorable a lo solicitado,
b. Elevar el Expediente a la Asesoría Jurídica, al Departamento de Verificación y Control del Centro Financiero N° 5 a los efectos de su verificación y Dictamen, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Director.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES * CENTRO FINANCIERO N° 5 * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * DPTO. DE UOC * COMANDO LOGÍSTICO *

CARLOS MARIA COLMÁN ROJAS
TCnel DCEM - Jefe Dpto. UOC CF N° 5

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO
Dirección

Mariano Roque Alonso, 28 de octubre de 2020

NOTA Nº: 428/2020
OBJETO : Solicitar Rescisión Parcial de Contrato.
AL : SEÑOR
DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO Nº 5
CNEL DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA

G U A R N I C I Ó N:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, con el objeto de solicitar la Rescisión Parcial de Contrato Nro. 08/19 celebrada entre el Comando Logístico y la firma SEDALIFE, de cuya ejecución es responsable la DISERINTE (Programa 1.1.62.), dentro del marco de la LPN Nº 07/19 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", ID Nº 370.982, con el fin de liberar saldo para la adquisición de otros bienes de mayor necesidad.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
DIRECC. SERV. INTENDENCIA
COMANDO LOGISTICO
DIRECCION

GRAL BRIG ROBERTO TEODORO PARA CESPEDE
DIRECTOR DE LA DISERINTE

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
MESA DE ENTRADA
RECIBIDO POR: [illegible] Exp.: 2890
Fecha: 28 / 10 / 2020
Hora: 15 : 40
Firma:

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Giraduría

Mariano Roque Alonso, 28 de octubre de 2020

INFORME Nº : 105 /20
1. ORIGEN : LPN Nº 07/19 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", ID 370.982- Provisión Abastecimiento Clase II – Vestuarios y Equipos.
2 .ASUNTO : Solicitud de Rescisión Parcial de Contrato
3 .REFERENCIA :

4. ANÁLISIS : **Visto la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", que en su art. 57.- Terminación de los Contratos; establece:** *Los contratos terminarán:*

- *por cumplimiento de las obligaciones contractuales;*
- *por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad de la resolución o rescisión de contrato;*
- *por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o contratista;*
- *por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.*

b. *Además, en el Art. 58, establece: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecuten total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir extinguir de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.*

c. Actualmente, la DISERINTE ha recibido la provisión de todos los textiles y vestuarios adjudicados en la LPN Nº 370.982 a excepción de la Campera Impermeable doble faz (verde olivo y camuflado pixelado), adjudicada a la Empresa Sedalife. La disminución de este producto es con la intención de liberar saldo para realizar ampliación de contrato con la Empresa Comercial Celestial para la adquisición de otros vestuarios necesarios y así cumplir con la misión institucional.

Se detalla a continuación el producto que será disminuido para la rescisión parcial del Contrato Nro. 08/19 con la Empresa SEDALIFE.

CONTRATO Nro. 08/19 - SEDALIFE								
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD A RECIBIR	MONTO A RECIBIR	CANTIDAD A DISMINUIR	MONTO A DISMINUIR
18	CAMPERA IMPERMEABLE DOBLE FAZ (VERDE OLIVO Y CAMUFLADO PIXELADO)	1.200	120.000	144.000.000	800	96.000.000	400	48.000.000
MONTO TOTAL A RESCINDIR PARCIALMENTE								48.000.000

COMANDO LOGISTICO
DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
Giraduría

5. CONCLUSION : Este Departamento cumple en informar que se precisa la rescisión parcial del Contrato Nº 08/19 con la Empresa SEDALIFE, por un monto de Gs. 48.000.000, para de esa forma liberar saldo para la adquisición de otros vestuarios necesarios para el cumplimiento de la misión.

6. RECOMENDACIÓN: Remitir la solicitud de rescisión parcial de contrato al Centro Financiero Nº 5 para realizar los trámites correspondientes.

Elevo el presente informe a consideración del Señor Director de la DISERINTE.

ESTEBAN SAMANIEGO LOPEZ
Tte 1° Int – Procesamiento de Datos

LUCIANO ADALBERTO FOX RAMIREZ
Cnel DCEM – Intendente Girador